

El dieciséis de enero de dos mil diecinueve, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, con fundamento en los artículos 395 y 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 28, fracción X, del Reglamento Interno de este Órgano Colegiado, da cuenta al Doctor Guillermo Asseburg Archila, Magistrado Presidente, con el escrito recibido el día que acontece a las catorce horas con treinta y dos minutos, así como anexo que lo acompaña, signado por la ciudadana Deysy Elizabeth Salvador Escobar. Conste.-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecisiete de enero de dos mil diecinueve.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del escrito de referencia, constante de siete fojas útiles, signado por la ciudadana Deysy Elizabeth Salvador Escobar, y anexos descritos en la razón del oficial de partes; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 102, numeral 12, fracción VIII y XXI, 396, 397, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 7, fracción XXXII, y 28, fracción III, del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:** -----

--- **Primero.** Téngase por recibido el escrito de cuenta, constante de siete fojas útiles, signado por la ciudadana Deysy Elizabeth Salvador Escobar, así como los anexos descritos en la razón del Oficial de Partes de este Tribunal, mismas que en obvio de repeticiones se tiene por insertos en el presente cuerpo; **Segundo.** Atento a lo anterior y tomando en consideración, que del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el escrito que da origen a dicho sumario signado por Deysy Elizabeth Salvador Escobar, *“solicita la intervención de este Tribunal con fundamento del artículo 17 de la Carta Magna, con protocolo de atención a la Violencia Política de Género en lo conducente”*, pero el mismo no fue encaminado como alguno de los medios de impugnación previstos en el artículo 301, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; en consecuencia, con fundamento en el artículo 17 Constitucional y a fin de garantizar el acceso a la tutela judicial efectiva, y no dejar en estado de indefensión a los gobernados, cuando un acto o resolución no admita ser controvertido a través de un medio de impugnación previsto en el código de la materia, se ordena tramitar el presente como **Asunto General**, en términos de las reglas generales previstas para los medios de impugnación establecidas en el citado código; y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo segundo; 6, fracción II, inciso e), y, 181, fracciones I y II, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, fórmese expediente con

el número **TEECH/AG/002/2019**, que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, avóquese al conocimiento del presente Asunto General, y remítase a la ponencia de la Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia de la presente litis, para que proceda en términos de lo dispuesto en los numerales 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del multicitado Código Electoral.-----

--- **Notifíquese** por estrados para su publicidad; cúmplase. -----

--- Así lo proveyó y firma el **Doctor Guillermo Asseburg Archila**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RUBRICA.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/AG/002/2019

ACTUACIONES